



COMUNICADO DE PRENSA n.º 24/25

Luxemburgo, 27 de febrero de 2025

Conclusiones de la Abogada General en el asunto C-59/23 P | Austria/Comisión (Central nuclear Paks II)

La Abogada General Medina propone que se anule la sentencia del Tribunal General que confirmó la Decisión de la Comisión por la que se aprobó la ayuda de Hungría para dos nuevos reactores nucleares en Paks

La Comisión debería haber examinado si la adjudicación directa del contrato de construcción a una empresa rusa es compatible con el Derecho de la Unión en materia de contratación pública

Mediante Decisión de 6 de marzo de 2017,¹ la Comisión Europea aprobó la ayuda a la inversión que Hungría tenía previsto conceder a la empresa estatal MVM Paks II² para el desarrollo de dos nuevos reactores nucleares en el emplazamiento de la central nuclear de Paks, al sur de Budapest. Estos nuevos reactores debían sustituir progresivamente los cuatro reactores existentes. MVM Paks II debía convertirse, a título gratuito, en la propietaria de los dos nuevos reactores y encargada de su explotación. Su construcción debía estar enteramente financiada por el Estado húngaro.

La construcción de los nuevos reactores se confió mediante adjudicación directa a la sociedad rusa Nizhny Novgorod Engineering,³ de conformidad con un acuerdo entre Rusia y Hungría sobre cooperación en el uso pacífico de la energía nuclear. En este mismo acuerdo, Rusia se comprometió a conceder un préstamo estatal a Hungría para la financiación de los nuevos reactores.⁴

Austria⁵ impugnó la Decisión de aprobación de la Comisión⁶ ante el Tribunal General de la Unión Europea. Mediante sentencia de 30 de noviembre de 2022,⁷ el Tribunal General desestimó el recurso. Austria⁸ interpuso entonces un recurso de casación ante el Tribunal de Justicia contra la sentencia del Tribunal General.

En sus conclusiones, presentadas hoy, la Abogada General Laila Medina propone al Tribunal de Justicia que estime el recurso de casación y anule la sentencia del Tribunal General.

Según la Abogada General, Austria alega acertadamente que, al examinar la ayuda controvertida, la Comisión debería haber analizado la cuestión de si la adjudicación directa a Nizhny Novgorod Engineering del contrato de construcción de los nuevos reactores es compatible con las disposiciones de la Unión en materia de contratación pública.

En efecto, dicha adjudicación era una modalidad de la ayuda que presentaba un vínculo indisociable con esta.⁹ Según la Abogada General, el vínculo de indisociabilidad existe cuando se trata de elementos o requisitos que son necesarios para la consecución del objeto de la ayuda o para su funcionamiento, sin los que la intervención estatal prevista no puede alcanzar los objetivos que persigue. En tal caso, al examinar la compatibilidad de una ayuda de Estado con el mercado interior la Comisión está obligada a tomar en consideración la posible infracción de disposiciones del Derecho de la Unión distintas de las relativas a las ayudas.

Según la Abogada General Medina, la Comisión puede cumplir su obligación de efectuar dicho examen remitiéndose a un procedimiento por incumplimiento que hubiese incoado contra el Estado miembro de que se

trata y que hubiese concluido tras haberse constatado que no se habían infringido las disposiciones pertinentes –en este caso, las relativas a los contratos públicos. Esto es lo que la Comisión hizo, con carácter subsidiario, en la Decisión impugnada. No obstante, dado que la Comisión se limitó a realizar una mera referencia sin indicar las consideraciones que la llevaron a concluir que no había infracción, dicha Decisión no estaba suficientemente motivada en este punto.

Además, la Abogada General considera que el Tribunal General no controló suficientemente la apreciación de la Comisión sobre la proporcionalidad de la ayuda, y que la sentencia recurrida adolece, en este punto, de falta de motivación.

NOTA: Las conclusiones del Abogado General no vinculan al Tribunal de Justicia. La función del Abogado General consiste en proponer al Tribunal de Justicia, con absoluta independencia, una solución jurídica al asunto del que se ocupa. Los Jueces del Tribunal de Justicia comienzan ahora sus deliberaciones sobre este asunto. La sentencia se dictará en un momento posterior.

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de las conclusiones se publica en el sitio CURIA el día de su lectura.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ [Decisión \(UE\) 2017/2112](#) de la Comisión, de 6 de marzo de 2017, sobre la medida/el régimen de ayudas/la ayuda estatal SA.38454 — 2015/C (ex 2015/N) que Hungría tiene previsto ejecutar en apoyo de la construcción de dos nuevos reactores en la central nuclear Paks II («Decisión controvertida»).

² MVM Paks II Nuclear Power Plant Development Private Company Limited by Shares.

³ Nizhny Novgorod Engineering Company Atomenergoproekt.

⁴ Rusia se comprometió a proporcionar una línea de crédito renovable por importe de 10 000 millones de euros. Hungría aportará una suma adicional de 2 500 millones de euros de su propio presupuesto.

⁵ Apoyada por Luxemburgo.

⁶ Hungría, República Checa, Francia, Polonia, Eslovaquia y Reino Unido apoyaron a la Comisión.

⁷ Sentencia del Tribunal General de 30 de noviembre de 2022, Austria/Comisión, [T-101/18](#) (véase también el [CP n.º 192/22](#)).

⁸ Aún apoyada por Luxemburgo. En cambio, apoyan a la Comisión Hungría, República Checa, Francia y Polonia.

⁹ La elección de Nizhny Novgorod Engineering como empresa responsable de la construcción de los nuevos reactores formaba parte integrante del acuerdo intergubernamental, y el préstamo concedido por Rusia a Hungría estaba vinculado a dicha elección.